



LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

AÑO LXXXIX

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, LUNES 11 DE MAYO DE 1964

NUM. 18.269

JEFATURA DE GOBIERNO

Recursos Naturales

Acuerdo N° 165
Tegucigalpa, D. C., 23 de marzo de 1964.

Vista la solicitud elevada ante este Despacho por el señor Frederick P. Sheehy, mayor de edad, casado, Agente de Negocios y de este domicilio, en su condición de Apoderado de la Tela Railroad Company, su representada proyecta llevar a cabo la irrigación de una parte de la finca "Palomas", comprendida en el terreno de "Lote 5-B", de su propiedad, en dominio pleno, situado en jurisdicción municipal de El Progreso, en el Departamento de Yoro, y cuyos límites son los siguientes: al Norte y Este por parte de la finca Palomas; al Sur, por la finca García, propiedad de las Plantaciones "Birichiche", al Oeste, por los terrenos incultos del terreno Lote 5-B. De conformidad con la contrata de aguas contenida en el Decreto Legislativo N° 115 de 12 de marzo de 1932, reformado por el Decreto Legislativo N° 45 de 5 de febrero de 1952, su representada se propone irrigar por el sistema de lluvia artificial la porción mencionada, la cual tiene un área de 77.1300 hectáreas. El riego se llevará a cabo por medio de una tubería de 24 pulgadas; desprendiéndose luego un canal de tierra con ancho en el asiento de 1:20 metros, 1.35 metros de profundidad y 3/4:1 de talud, con pendiente de 0.0005. El canal conduce a una bomba de irrigación con capacidad de 6.500 G. P. M., presión de 150 libras en la salida y 105 libras terminales, accionada por un motor de 718 caballos de fuerza. En tal virtud y con apoyo en el Decreto Legislativo antes citado, pide se apruebe por medio de Acuerdo, los planos, memoria y pliego de cálculos acompañados, autorizando a su representada para llevar a cabo la irrigación de 77.1300 hectáreas de terreno comprendidas en la finca "Palomas", mandar que se le devuelva una copia legalizada de dichos planos, y que se considere este aumento en el pago del impuesto correspondiente al año de 1964.

Resulta: Que se admitió la solicitud y se mandó oír la opinión de la Oficina Técnica de Ingeniería, y después la de la Procuraduría General de la República, pronunciándose ambas partes a favor de lo solicitado.

Considerando: Que la solicitud que antecede se encuentra arreglada a Derecho y que lo pedido está comprendido dentro de las facultades otorgadas por el Decreto Legislativo N° 45 de 5 de febrero de 1952, y que por consiguiente es procedente conceder la autorización solicitada.

Por tanto: El Jefe de Gobierno,

ACUERDA:

1—Autorizar a la Tela Railroad Company, para que de conformidad con los planos que ha presentado proceda a irrigar las 77.1300 hectáreas de terreno comprendidas en la finca "Palomas", ya descrita.

—Aprobar los Planos, Memoria y Pliego de Cálculos, y que se transcriba el presente Acuerdo a las oficinas de Economía y Hacienda respectivas, para los efectos consiguientes.—Comuníquese

O. LOPEZ A.
El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

H. Molina G.

Acuerdo N° 166

Tegucigalpa, D. C., 23 de marzo de 1964.

Vista la solicitud elevada a este Despacho por el señor Frederick P. Sheehy, mayor de edad, casado, Agente de Negocios y de este domicilio, en su condición de Apoderado general de la Tela Railroad Company, su representada proyecta llevar a cabo la irrigación de una parte de la finca "Mopala", comprendida en el terreno de Mata de Guineo, de su propiedad en dominio pleno, situado en jurisdicción municipal de San Pedro Sula, Departamento de Cortés y cuyos límites son los siguientes: al Norte y Sur, por los terrenos de Mata de Guineo; al Este, por la misma finca Mopala, línea férrea de por medio, y al Oeste, por los terrenos de "Nueva Mata de Guineo". De conformidad con la contrata de aguas contenida en el Decreto Legislativo N° 114 de fecha 12 de marzo de 1932, reformado por el Decreto Legislativo N° 45 de 5 de febrero de 1952, su representada se propone irrigar por el sistema superficial, "Mopala". El riego se llevará a cabo por medio de una bomba aspirada a centrífuga, localizada en el margen izquierda del río Ulúa, en la finca denominada Monte Vista con capacidad de 17.500 G. P. M., accionada por un motor eléctrico de 125 caballos de fuerza. Esta bomba impulsará el agua por

gravedad por medio de un canal de abastecimiento revestido de concreto con las siguientes dimensiones: ancho en el asiento, 0.60 metros; profundidad 1.00 metro; talud 1:1. En virtud de lo expuesto y con apoyo en el Decreto Legislativo antes citado, pide se apruebe por medio de Acuerdo, los planos Memoria y Pliego de Cálculos acompañados, autorizando a su representada llevar a cabo la irrigación de 183.54.44 hectáreas en la finca "Mopala", y que se le devuelva una copia legalizada de dichos planos, debiendo de tomar nota del aumento en el pago del impuesto correspondiente al año de 1964.

Resulta: Que se admitió la solicitud y se mandó oír la opinión de la Oficina Técnica de Ingeniería, y después la de la Procuraduría General de la República, pronunciándose ambas partes a favor de lo solicitado.

Considerando: Que la solicitud que antecede se encuentra arreglada a Derecho, ya que lo pedido está comprendido dentro de las facultades otorgadas por el Decreto Legislativo N° 45 de 5 de febrero de 1952, y que por consiguiente es procedente conceder la autorización solicitada.

Por tanto: El Jefe de Gobierno,

ACUERDA:

1—Autorizar a la Tela Railroad Company, para que de conformidad con los planos que ha presentado proceda a irrigar las 183.54.44 hectáreas de terreno en la finca "Mopala", ya descrita.

2—Aprobar los Planos, Memoria y Pliego de Cálculos, y que se transcriba el presente Acuerdo a las oficinas de Economía y Hacienda respectivas, para los efectos consiguientes.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.
El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales

H. Molina G.

Acuerdo N° 167

Tegucigalpa, D. C., 23 de marzo de 1964.

Vista la solicitud elevada a este Despacho por el señor Frederick P. Sheehy, mayor de edad, casado, Agente de Negocios y de este domicilio, en su condición de Apoderado general de la Tela Railroad

Company, su representada proyecta llevar a cabo la irrigación de tres porciones de terreno denominado A, B y C, de la finca de bananos "Monterrey", comprendida en los terrenos Lote N° 3-A, Tibombo y Espoloncales, los dos primeros de su propiedad en dominio pleno y el tercero en dominio útil, estando situados todos ellos en jurisdicción municipal de El Progreso, departamento de Yoro. Los límites de dichas porciones son los siguientes: La porción "A" al Norte, por la finca Palos Blancos, propiedad de la Tela Railroad Company; al Sur, por terrenos incultos del Lote 3-A y Playa de los Indios al Este, por la finca abandonada Mealer, de la Tela Railroad Company, y al Oeste, por la línea férrea principal y parte de la finca Palos Blancos. La porción "B", al Norte, por la finca Monterrey; al Sur y Este, por terrenos del Lote 3-A y Playa de los Indios, y al Oeste, por terreno Playa de los Indios; todos de propiedad de su representada. La porción "C", al Norte por el río Ulúa y finca Los Limones; al Sur, por la finca Los Indio; al Este, por parte de la misma finca Monterrey, y al Oeste por el río Ulúa y finca Los Limones. De conformidad con la contrata de agua contenida en el Decreto Legislativo N° 115 de 12 de marzo de 1932, reformado por el Decreto Legislativo 45 de 5 de febrero de 1952, su representada se propone irrigar por el sistema de lluvia artificial las siguientes áreas: de la porción "A" 217.72 15 hectáreas; de la porción "B", 33.53.73 hectáreas, y de la porción "C" 11.81.62 hectáreas, haciendo un total de 263.07.50 hectáreas. El agua se tomará de la margen derecha del río Ulúa por un sistema de compuesta de toma, con una tubería de 24 de diámetro de la que se desprende un canal de tierra de las siguientes dimensiones: 0.60 metros de ancho en el asiento; 0.50 metros de profundidad y 1:1 de talud, luego será llevada el agua por gravedad a los bombas con capacidad de 3.000 y 3.500 G. P. M. accionadas por dos motores diesel de 375 y 395 H. P., respectivamente. En tal virtud y con apoyo en el Decreto Legislativo antes citado, pide se apruebe por medio de Acuerdo, los Planos, Memoria y Pliego de Cálculos acompañados, autorizando a su representada a llevar a cabo la irrigación de 263.07.50 hectáreas de terreno comprendidas en las tres porciones de la finca "Monterrey", mandar que

se le devuelva una copia legalizada de dichos planos, y que se considere este aumento en el pago del impuesto correspondiente al año de 1964.

Considerando: Que se admitió la solicitud y se mandó oír la opinión de la Oficina Técnica de Ingeniería, y después la de la Procuraduría General de la República, pronunciándose ambas partes a favor de lo solicitado.

Considerando: Que la solicitud que antecede se encuentra arreglada a Derecho, ya que lo pedido está comprendido dentro de las facultades otorgadas por el Decreto Legislativo N° 45 de 5 de febrero de 1952, y que por consiguiente es procedente conceder la autorización solicitada.

Por tanto: El Jefe de Gobierno,

ACUERDA:

1—Autorizar a la Tela Railroad Company, para que de conformidad con los planos que ha presentado proceda a irrigar las 263.07.50 hectáreas de terreno comprendidas en las tres porciones de la finca "Monterrey", ya descrita.

2—Aprobar los Planos Memoria y Pliego de Cálculos, y que se transcriba el presente Acuerdo a las oficinas de Economía y Hacienda respectivas, para los efectos consiguientes.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.
El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

H. Molina G.

Acuerdo N° 168

Tegucigalpa, D. C., 23 de marzo de 1964.

Vista la solicitud elevada a este Despacho por el señor Frederick P. Sheehy, mayor de edad, casado, Agente de Negocios y de este domicilio, en su condición de Apoderado general de la Tela Railroad Company, su representada proyecta llevar a cabo la irrigación de una porción de la finca de bananos llamada "Palos Blancos" comprendida en los terrenos Lote 3-A, de su propiedad en dominio pleno, Espoloncales, en dominio útil, Tibombo Lot, en dominio pleno.

Los terrenos están situados en la jurisdicción de El Progreso, departamento de Yoro con los siguientes límites: al Norte, Este y Oeste, por la finca Tibombo, propiedad de la Tela Railroad Company y con el río Ulúa de por medio, y al Sur, por la finca Palos Blancos y línea férrea principal. De conformidad con la contrata de aguas contenida en el Decreto Legislativo N° 115 de 12 de marzo de 1932, reformado por el Decreto Legislativo N° 45 de 5 de febrero de 1952,

Economía y Hacienda

Acuerdo N° 143

Tegucigalpa, D. C., 24 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

1°—Promover y nombrar, para el desempeño de los cargos que a continuación se detallan, dependientes de la Administración de Aduana Aérea de Toncontin, a las personas siguientes:

PROMOCION

Marianela Fortín, de Encargada del Kárdex en la Sección de Almacenes, a Aforsador Ayudante en la Sección de Liquidación y Afors, en sustitución de María Martha Chávez, que renunció.

NOMBRAMIENTOS

Marco Antonio Alvarenga, Estibador de Carga en la Sección de Almacenes, en sustitución de Miguel Rodríguez O., que renunció.

Pedro Barahona, Vigilante en la Sección de Almacenes, en sustitución de Santos Julián Oseguera, que renunció.

2°—Los señores Marianela Fortín y Marco Antonio Alvarenga devengarán el sueldo máximo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, y el señor Pedro Barahona devengará durante los dos primeros meses el 80% de su sueldo, de conformidad con el Art. 78 de las Disposiciones Generales, todos a partir del 1° de febrero próximo.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda.

Tomás Cáliz Moncada.

Acuerdo N° 144

Tegucigalpa, D. C., 28 de enero de 1964.

Vista para resolver la solicitud que con fecha treinta de julio de mil novecientos sesenta y tres, presentó la Agencia Aduanera "Sula", en representación de Químicas Dinant de Centroamérica, del domicilio de Tegucigalpa, contraída a pedir devolución a su favor por la cantidad de (L. 78.60) setenta y ocho lempiras con sesenta centavos, valor que en concepto de Derechos Consulares, indica haber pagado indebidamente (Póliza N° E-08-7-3/117).

su representada se propone irrigar por el sistema de lluvia artificial la porción de terreno mencionada, la cual tiene una área de 331.01.94 hectáreas. El agua se tomará de la margen derecha del río Ulúa por un sistema de compuerta de toma con una tubería de 24" de diámetro de la que se desprenderá un canal de tierra dragado con asiento de 6 metros y una profundidad de 3 metros; luego será llevada el agua por gravedad a dos bombas de irrigación con capacidad de 2.000 y 3.500 G. P. M., accionadas por motores diesel de 225 y 350 H. P., respectivamente. En tal virtud y con apoyo en el Decreto Legislativo antes citado, pide se apruebe por medio de Acuerdo, los Planos, Memoria y Pliego de Cálculos acompañados, autorizando a su representada para llevar a cabo la irrigación de 331.01.94 hectáreas de la finca "Palos Blancos", y que se le devuelva una copia legalizada de dichos planos, y que se considere este aumento en el pago del impuesto correspondiente al año de 1964.

(CONTINUARÁ)

en la Administración de Aduana y Rentas de Puerto Cortés, el 20 de julio de 1963.

Resulta: Que de la solicitud anterior, se dio traspaso a la Administración de Aduana y Rentas de Puerto Cortés, a fin de que insertara el informe que creyera conveniente.

Resulta: Que la Administración de Aduana y Rentas en su informe, expresa no haber cobrado tales Derechos Consulares, ya que éstos fueron pagados en el Consulado que legalizó los respectivos documentos. Que es de su conocimiento la Dispensa Especial N° 1044, y deja al criterio del Ministerio de Hacienda, resolver lo pertinente.

Resulta: Que del expediente en formación, se dio traslado a la Dirección General de Aduanas y Rentas Internas, con el propósito de que emitiera el dictamen del caso.

Resulta: Que la dependencia anterior, insertó el dictamen que en su parte pertinente dice: "Por tanto: Esta Dirección General de Aduanas y Rentas Internas, en aplicación de la Resolución N° 1044, de fecha 6 de junio de 1963, fundada en el Acuerdo de Clasificación Industrial N° 815 del 4 de noviembre de 1960, y los Acuerdos de Ampliación N° 465 del 26 de junio de 1961, N° 780 del 19 de septiembre de 1961 y 670 del 3 de julio de 1962, es de opinión porque se devuelva la cantidad de (L. 78.60) setenta y ocho lempiras con 60/100, solicitada por la Agencia Sula, en representación de Químicas Dinant, del domicilio de Tegucigalpa".

Considerando: Que según el informe de la Administración de Aduana es procedente acceder a lo pedido en la solicitud descrita.

Considerando: Que de conformidad con el dictamen de la Dirección General de Aduanas y Rentas Internas, es legal y justo devolver la cantidad solicitada de que se ha hecho referencia.

Considerando: Que de acuerdo con la Resolución N° 1044, emitida por la Secretaría de Economía y Hacienda en 6 de junio de 1963, debe ordenarse la devolución pedida por la Dispensa de que gozaba el peticionario.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República, se devuelva a la Agencia Sula, de generales conocidas, en representación de Químicas Dinant, la suma de (L. 78.60) setenta y ocho lempiras con sesenta centavos, de que se ha hecho mérito, debiéndose afectar con esta devolución la misma cuenta de su ingreso.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda.

Tomás Cáliz Moncada.

Acuerdo N° 145

Tegucigalpa, D. C., 28 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

Nombrar al señor Oscar Enrique Galeano, Guarda en la Sección de Guardatura, dependiente de la Administración de Rentas del departamento de Santa Bárbara, en sustitución de José Antonio Pineda, que renunció.

El nombrado devengará durante los dos primeros meses el 80% del sueldo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, de conformidad con el Art. 78 de las Disposiciones Generales, a partir del 1° de febrero próximo.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda.

Tomás Cáliz Moncada.

Acuerdo N° 146

Tegucigalpa, D. C., 28 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

Reforma el Acuerdo N° 114 emitido a través de la Secretaría de Economía y Hacienda el 17 de los corrientes, en el sentido de que la señorita Adamina Rivas, nombrada como Secretaria en la Sección de Asesoría Técnica, dependiente de dicha Secretaría de Estado, devengará durante los dos primeros meses el 80% del sueldo asignado, de conformidad con el Art. 78 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, y no el sueldo máximo como aparece en el Acuerdo que se reforma.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda.

Tomás Cáliz Moncada.

Acuerdo N° 148

Tegucigalpa, D. C., 28 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

Nombrar a la señora Bertha Fernández de Villamil Luna, Encargada de la Oficina de Tegucigalpa en la Sección de Administración, dependiente de la Editora Nacional de San Pedro Sula, en sustitución de Reyna C. de Espinoza, que renunció.

La nombrada devengará durante los dos primeros meses el 80% del sueldo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, de conformidad con el Art. 78 de las Disposiciones Generales, a partir del 1° de febrero próximo.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda.

Tomás Cáliz Moncada.

Acuerdo N° 149

Tegucigalpa, D. C., 28 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

Nombrar al señor Rafael Rodríguez, Chofer de la Secretaría de Economía y Hacienda, en sustitución de Calixto Cruz, que renunció.

El nombrado devengará durante los dos primeros meses el 80% del sueldo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, de conformidad con el Art. 78 de las Disposiciones Generales, a partir del 1° de febrero próximo.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda.

Tomás Cáliz Moncada.

Acuerdo N° 150

Tegucigalpa, D. C., 28 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

Nombrar al señor Eduardo Serrano, Agente de Especies Fiscales de Gracias, dependiente de la Administración de Rentas del departamento de Lempira.

El nombrado devengará el sueldo máximo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder éste de L. 125.00 mensuales, a partir de la fecha en que una vez rendida la fianza de ley, tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda.

Tomás Cáliz Moncada.

Acuerdo N° 152

Tegucigalpa, D. C., 28 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

1°—Nombrar, para el desempeño de los cargos que a continuación se detallan, dependientes de la Administración de Aduana de Puerto Cortés, a las personas siguientes:

NOMBRAMIENTOS

Antonio Herrera Doninelli, Guarda de la Empresa Petrolera Shell en la Sección de Guardatura, en sustitución de Gilberto Davis Castillo, que renunció.

Gustavo Mejía Martínez, Oficinista Segundo en la Sección de Contabilidad. Tomás Gilberto Aguilar, Estibador de Carga en la Sección de Servicio de Almacenes, en sustitución de Miguel Morales Avelar, que renunció.

Reynaldo Avilés Pinto, Operador de Hyster en la Sección de Servicio de Almacenes, en sustitución de Juan Zepeda P., que renunció.

Raúl Rovelo, Encargado de Recibir Mercaderías en la Sección de Servicio de Almacenes, en sustitución de Juan Pineda Hasbun, que renunció.

Carlos F. Portillo, Chequero de Muelles en la Sección de Servicio de Almacenes, en sustitución de Jesús Zamora, que renunció.

Gilberto Garay, Chequero de Muelles en la Sección de Servicio de Almacenes, en sustitución de Justo S. Reyes, que renunció.

Antonio Barrientos A., Asistente en la Sección de Servicio de Muelles, en sustitución de Eulogio Orellana Díaz, que renunció.

Ignacio Martínez R., Asistente en la Sección de Servicio de Muelles, en sustitución de Juan González Aguilar, que renunció.

Juan Espino, Asistente en la Sección de Servicio de Muelles, en sustitución de Esteban Baca, que renunció.

José Cabrera, Chequero Auxiliar en la Sección de Servicio de Almacenes. Daniel Chávez P., Vigilante en la Sección de Servicio de Almacenes, en sustitución de Calixto Madrid P., que renunció.

Ricardo Zaldívar, Ayudante de Archivero en la Sección de Contabilidad

2°—Los nombrados devengarán durante los dos primeros meses el 80% del sueldo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, de conformidad con el Art. 78 de las Disposiciones Generales, con excepción del señor Ricardo Zaldívar que devengará el sueldo máximo asignado, por no exceder éste de L. 125.00 mensuales.

todos a partir del 1° de febrero próximo.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda.

Tomás Cáliz Moncada.

Acuerdo N° 153

Tegucigalpa, D. C., 28 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

1°—Autorizar el pago de viáticos en el exterior hasta por una cantidad de L. 400.00 al Lic. Práxedes Martínez, Consultor de la Unidad de Administración Pública del Departamento de Asuntos Económicos de la Unión Panamericana, Washington, D. C., quien ha sido llamado por la Secretaría de Economía y Hacienda como Asesor Económico.

2°—La cantidad antes descrita, se hará efectiva efectuando Título 4-06, Ramo de Economía y Hacienda, Programa 1-01, Sub-Programa 01, Grupo 90, Reclón 32, para funcionamiento de la Asesoría Técnica, según organización que hará el Ministerio de Economía y Hacienda, a detallarse de acuerdo con varias clasificaciones.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda.

Tomás Cáliz Moncada.

Acuerdo N° 154

Tegucigalpa, D. C., 28 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

Nombrar al señor Miguel Ángel Murillo Alcerro, Delegado de Fábricas de Aguardiente en la Sección de Alcoholes, Laboratorio y Vigilancia de Fábricas, dependiente de la Dirección General de Aduanas y Rentas Internas, en sustitución de Pedro Rafael Bustillo, que renunció.

El nombrado devengará durante los dos primeros meses el 80% del sueldo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, de conformidad con el Art. 78 de las Disposiciones Generales, a partir del 1° de febrero próximo.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda.

Tomás Cáliz Moncada.

Acuerdo N° 155

Tegucigalpa, D. C., 28 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

Nombrar al señor P. M. Jesús Castillo Ayestas, Contador Secretario en la Sección de Administración, dependiente de la Administración de Rentas del departamento de Lempira, en sustitución de Roberto Maradiaga M., que no aceptó.

El nombrado devengará durante los dos primeros meses el 80% del sueldo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, de conformidad con el Art. 78 de las Disposiciones Generales, a partir de la fecha en que una vez rendida la fianza de ley, tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda.

Tomás Cáliz Moncada.

Acuerdo N° 156
Tegucigalpa, D. C., 28 de enero de 1964.
El Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:
1°—Nombrar para el desempeño de los cargos que a continuación se detallan, dependientes de la Administración de Aduana de Tela, a las personas siguientes:

- NOMBRAMIENTOS**
- Nac González Rojas, Jefe en la Sección de Almacenes, en sustitución de Rafael Elvir Ramos, que renunció.
- Julián Róchez Ramírez, Encargado de Bóveda en la Sección de Liquidación y Aforo, en sustitución de Alvaro Ojeda, que renunció.
- 2°—Los nombrados devengarán durante los dos primeros meses el 80% del sueldo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, de conformidad con el Art. 78 de las Disposiciones Generales, el señor

González Rojas a partir de la fecha en que una vez rendida la fianza de ley, tome posesión de su cargo, y el señor Róchez Ramírez, a partir del 1° de febrero próximo.—Comuníquese.

Oswaldo López A.
El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,
Tomás Cáliz Moncada.

Acuerdo N° 157
Tegucigalpa, D. C., 28 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:
Nombrar a la Perito Mercantil Gloria C. de García, Contador Secretario en la Sección de Administración, dependiente de la Administración de Rentas del Departamento de Copán, en sustitución de Angel Alberto Arita, que renunció.

La nombrada devngará durante los dos primeros meses el 80% del sueldo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, de conformidad con el Artículo 78 de las Disposiciones Generales, a partir de la fecha en que una vez rendida la fianza de ley, tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

Oswaldo López A.
El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,
Tomás Cáliz Moncada.

Acuerdo N° 158
Tegucigalpa, D. C., 28 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:
Nombrar a la señora Olga Núñez de Ordóñez, Oficinista Receptor de Fondos en la Sección de Administración, dependiente de la Administración de Aduana de Puerto Cortés, en sustitución de Amado Sabillón, que renunció.

La nombrada devngará durante los dos primeros meses el 80% del sueldo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, de conformidad con el Artículo 78 de las Disposiciones Generales, a partir de la fecha en que una vez rendida la fianza de ley, tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

Oswaldo López A.
El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,
Tomás Cáliz Moncada.

PARA MEJOR SEGURIDAD
Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

Egresos e Ingresos vigente, de conformidad con el Artículo 78 de las Disposiciones Generales, a partir de la fecha en que una vez rendida la fianza de ley, tome posesión de su puesto.—Comuníquese.
Oswaldo López A.
El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,
Tomás Cáliz Moncada.

Acuerdo N° 159
Tegucigalpa, D. C., 28 de enero de 1964.

El Jefe de Gobierno, en aplicación al Artículo 10 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente,

ACUERDA:

1°—Efectuar el Desglose siguiente:

TITULO 4-09

RAMO DE SALUD PUBLICA

PROGRAMA 1-02

SALUD PUBLICA

Sub-Programa 08

Educación en Salud Pública

DEPARTAMENTO DE EDUCACION EN SALUD PUBLICA

N°	Descripción	N° Plaza	Mensual	Anual
1.	Jefe del Departamento	1	L 820.00	L 9.840.00
2.	Educador I	1	460.00	5.520.00
3.	Educador II	1	430.00	5.160.00
4.	Educador III	1	405.00	4.860.00
5.	Educador IV	1	360.00	4.320.00
6.	Educador V	3	310.00	11.160.00
7.	Educador Asistente	6	270.00	19.440.00
8.	Artistas Audio Visual I	2	270.00	6.480.00
9.	Artista Audio Visual II	1	260.00	3.120.00
		17		L 69.900.00

Sueldos y Salarios Permanentes

1.—Sueldos y Salarios Permanentes L 69.900.00

2.—El Desglose anterior se deduce del Renglón 1.—“Para Organización y funcionamiento del Sub-Programa de Educación en Salud Pública” (a detallarse según varias clasificaciones), del mismo Título, Programa y Sub-Programa antes mencionados.—Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Tomás Cáliz Moncada.

Acuerdo N° 162
Tegucigalpa, D. C., 29 de enero de 1964.

El Jefe de Gobierno, en aplicación al Artículo 10 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente,

ACUERDA:

1°—Efectuar el siguiente Desglose:

TITULO 4-06

RAMO DE ECONOMIA Y HACIENDA

PROGRAMA 1-10

SERVICIOS TIPOGRAFICOS

Sub-Programa 02

Servicios “Editora Nacional”

N°	Descripción	N° Plazas	Mensual	Seis meses
Administración				
1.	Administrador General .. .	1	L 1.000.00	L 6.000.00
Oficina				
2.	Contador Jefe	1	400.00	2.400.00
3.	Ayudante Contador	1	300.00	1.800.00
4.	Cajero	1	200.00	1.200.00
5.	Encargado de Imprenta	1	300.00	1.800.00
6.	Encargado de Anuncios	1	175.00	1.050.00
7.	Encargado de Distribución	1	150.00	900.00
8.	Secretaria	1	150.00	900.00
9.	Encargado Oficina en Teguc. ..	1	225.00	1.350.00
10.	Conserje-Chofer	1	125.00	750.00
11.	Conserje, Tegucigalpa	1	70.00	420.00
Auditoría				
12.	Auditor Externo	1	400.00	2.400.00
13.	Secretaria	1	150.00	900.00
Distribución y Venta				
14.	Jefe de Ventas	1	700.00	4.200.00
15.	Despachador	1	100.00	600.00

Dirección y Redacción			
Diario			
16. Director	1	L 1.000.00	L 6.000.00
17. Jefe de Redacción	1	500.00	3.000.00
18. Secretaria y Redactora Social	1	200.00	1.200.00
19. Redactor Deportivo	1	175.00	1.050.00
20. Redactor Gráfico	1	175.00	1.050.00
21. Reporteros	2	200.00	2.400.00
22. Reportero, Tegucigalpa	1	175.00	1.050.00
23. Correctores de Prueba	2	150.00	1.800.00
24. Vigilantes	3	100.00	1.800.00
25. Yardero	1	90.00	540.00
26. Barrendero	1	60.00	360.00
Talleres			
27. Jefe Taller Diario	1	430.00	2.580.00
28. Jefe Taller Fotografiados	1	325.00	1.950.00
29. Jefe Taller Imprenta	1	275.00	1.650.00
33			L 53.100.00

Servicio del Personal

1.—Sueldos y Salarios Permanentes L 53.100.00

2.—El Desglose anterior se deduce del Renglón 1.—Para funcionamiento de la Editora Nacional, según organización que hará el Ministerio de Economía y Hacienda, a detallarse de acuerdo con varias clasificaciones, Programa 1-10, Servicios Tipográficos, Sub-Programa 02-Servicios Editora Nacional y del mismo Título anterior.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Tomás Cáliz Moncada.

Acuerdo N° 163
Tegucigalpa, D. C., 29 de enero de 1964.

Vista para resolver la solicitud que con fecha 18 de enero del año en curso, elevara al Poder Ejecutivo el Abogado Jacinto Octavio Durón, mayor de edad, casado, y de este vecindario, actuando como apoderado de la firma North American Leasing C° Inc., Corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Indiana, Estados Unidos de América, contraída a obtener Nueva Patente Definitiva de Navegación de la nave denominada "Mister A" antes "Jennings", propiedad de su apoderada por compra hecha a la firma A. y S. Corporation, según documento de venta de fecha 30 de septiembre de 1963, otorgado ante los oficios del Notario Público Bethel M. Whitney, en el Estado de Florida, Estados Unidos de América. La nave mencionada navega con Patente N° 454 extendida en Puerto Cortés, el 9 de noviembre de 1963, inscrita en Folio 49, Tomo IV del Registro de Embarcaciones Mayores. Dicha nave tiene una capacidad de 198.62 toneladas netas y 395.46 toneladas brutas, con las demás características que aparecen en la Matrícula original.

Resulta: Que el peticionario manifiesta que la referida Patente es solicitada en vista del cambio de propietario de la nave.

Resulta: Que admitida dicha solicitud en la Secretaría de Estado respectiva, se remitió en consulta a la Dirección General de Aduanas y Rentas Internas, para que por medio de la Sección de Marina Mer-

cante, emita el dictamen correspondiente como trámite previo a su resolución.

Resulta: Que la Dirección General de Aduanas y Rentas Internas el 29 de enero del año en curso, emitió el dictamen que en su parte resolutive dice: "Por tanto: Esta Dirección General de Aduanas y Rentas Internas, en observancia a la Ley Orgánica de la Marina Mercante Nacional, es de opinión porque se conceda lo solicitado".

Considerando: Que los interesados han cumplido con el Artículo 9° párrafo 3° de la Ley Orgánica de Marina Mercante Nacional.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°) Autorizar al Delegado de Zona Militar de Puerto Cortés, para que previa comprobación de haber pagado el impuesto respectivo y la devolución de la Patente anterior, haga la inscripción correspondiente al margen de la Matrícula original de la nave "Mister A", y le extienda Nueva Patente Definitiva de Navegación a favor de la firma North American Leasing C° Inc.

2°) Se advierte a los propietarios la obligación de solicitar la Licencia de radio para identificarse la nave en el Código Internacional.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Tomás Cáliz Moncada.

Acuerdo N° 164
Tegucigalpa, D. C., 30 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes el Contrato que literalmente dice:

"Contrato N° 2.—Los suscritos, Gunter Treffer y José Ayala Z., los dos mayores de edad, casados, Empresario el primero, Abogado el segundo; actuando el primero en su condición de representante de Shell Honduras, S. A., y el segundo en su carácter de Procurador General de la República, y por lo tanto como su representante legal. Ante los oficios del P. M. Tomás Arita Quiñónez, Proveedor General de la República, han convenido en celebrar como al efecto celebran el siguiente Contrato:

Primero: Shell Honduras, S. A., se compromete según su Oferta de Licitación Pública N° 1 (uno), de fecha veintinueve de enero del corriente año, a entregar 130.000 galones tipo RC-2 ó RC-3 de asfalto, puesto en San Pedro Sula y 50.000 galones de asfalto tipo RC-2 ó RC-3, puesto en El Rebalse.

Segundo: Shell Honduras, S. A., se compromete a hacer las entregas parciales del asfalto tipo RC-2 ó RC-3, en San Pedro Sula y El Rebalse, únicamente por Orden de Compra de la Proveduría General de la República, a iniciativa de la Dirección General de Caminos.

Tercero: Los precios del asfalto serán: El RC-2 a L 0.3448, puesto en El Rebalse y L 0.4748 puesto en San

A LOS CONCESIONARIOS

Se recomienda a los concesionarios y a sus representantes, que para la pronta tramitación de las solicitudes de libre registro que presenten a este Ministerio, deben citar el decreto correspondiente y determinar con toda claridad los servicios y demás impuestos a que estén obligados a pagar al Estado conforme a su concesión.

La Oficina Mayor de Comunicaciones y Obras Públicas.

Pedro Sula, el galón; el RC-3 a L 0.3408 el galón, puesto en el Rebalse y L 0.4708 puesto en San Pedro Sula.

Cuarto: Shell Honduras, S. A., se compromete a instalar tanques de almacenamiento hasta por 10.000 galones de capacidad en San Pedro Sula y El Rebalse, en donde tendrá el producto que suministrará a la Dirección General de Caminos.

Quinto: El pago del asfalto que se entregue, será en la forma legal, o sea por medio de Ordenes de Pago emitidas por la Dirección General de Caminos, que hará efectivas la Tesorería General de la República, a más tardar treinta

días después de cada entrega. Sexto: Sólo por caso fortuito o fuerza mayor, la Compañía Shell Honduras, S. A., estará exenta de las obligaciones que contrae, Primero, Segundo, Tercero y Cuarto, de este Contrato.

Séptimo: Para que el presente Contrato surta sus efectos legales, la Compañía Shell Honduras, S. A., deberá rendir la fianza que apruebe la Contraloría General de la República, y por la cuantía que esta dependencia del Estado señale.

En fe de lo cual firman el presente Contrato en Tegucigalpa, D. C., a los veintitrés días del mes de enero de mil novecientos sesenta y cuatro. El Rebalse que se menciona en el presente Contrato es el situado en el Departamento de Choluteca.—Sello.—José Ayala Z., Procurador General de la República. — Gunter Treffer. — Sello. — Tomás Arita Quiñónez, Proveedor General de la República. — Sello. — Vilma J. Matute, Secretaria de la Proveduría General de la República.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Tomás Cáliz Moncada.

Acuerdo N° 166

Tegucigalpa D. C., 31 de enero de 1964.

En aplicación al Artículo 105 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente,

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Ampliar el Renglón siguiente:

TITULO 4-06

RAMO DE ECONOMIA Y HACIENDA

PROGRAMA 1-10

SERVICIOS TIPOGRAFICOS

Sub-Programa 02

SERVICIOS "EDITORIA NACIONAL

ASIGNACION GLOBAL:

1—Para funcionamiento de la Editora Nacional según organización que hará el Ministerio de Economía y Hacienda, a detallarse de acuerdo con varias clasificaciones L 24.401.79

2°—Para atender la ampliación anterior, ampliase la estimación del siguiente ingreso:

SERVICIOS:

Imprentas L 24.401.79

—Comuníquese.

OSWALDO LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,
Tomás Cáliz Moncada.

Acuerdo N° 167

Tegucigalpa, D. C., 31 de enero de 1964.

En aplicación al Artículo 10 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente,

El Jefe de Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Efectuar el siguiente Desglose:

TITULO 4-06

RAMO DE ECONOMIA Y HACIENDA

PROGRAMA 1-10

SERVICIOS TIPOGRAFICOS

Sub-Programa 01

SERVICIOS TIPO-LITOGRAFICOS "ARISTON"

Clasif. por Objeto	N	Descripción	Recomendado
		SERVICIOS DE PERSONAL	<u>L 39.948.00</u>
111	1	Sueldos y Salarios Permanentes	9.948.00
112	2	Jornales	30.000.00

21		SERVICIOS PUBLICOS	<u>L 1.888.00</u>
214	3	Electricidad	1.718.00
215	4	Servicio de Agua	170.00
24		TRANPORTE DE COSAS	16.00
242	5	Tranportes Diversos	16.00
27		SERVICIOS CONTRATADOS PARA MANT. Y REP. ORD. DE EQUIPOS	400.00
270	6	Mantenimiento y Rep. Ord. de Equipos de Oficina	300.00
275	7	Mantenimiento y Rep. Ord. de Equipo Industrial	100.00
28		SERVICIOS CONTRATADOS PARA MANT. Y REP. ORD. DE OBRAS	500.00
280	8	Mant. y Rep. Ord. Edificios	500.00
34		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS	6.500.00
340	9	Papel de Escritorio	5.000.00
341	10	Papeles Comerciales, Cartones y otros	500.00
342	11	Productos de Papel y Cartón	1.000.00
36		PRODUCTOS QUIMICOS Y CONEXOS	500.00
361	12	Combustibles y Lubricantes	50.00
366	13	Tintes, Pinturas y Colorantes	500.00
369	14	Diversos Materiales, Químicos y Conexos	40.00
39		PRODUCTOS Y ARTICULOS DE UTILIZACION ESPECIFICA Y PRODUCTOS VARIOS	158.00
390	15	Utiles de Oficina	50.00
391	16	Utiles de Limpieza	38.00
399	17	Artículos, Materiales y Productos varios, n. c.	70.00
		SUMAN	<u>L 50.000.00</u>

DESGLOSE DE LOS SUELDOS Y SALARIOS PERMANENTES

Código	N°	N	Plaza	Mensual	Annual
6	8	Asistente Jefe Administrativo	1	L 275.00	L 3.300.00
6	9	Ayudante Contador	1	230.00	2.760.00
6	10	Encargado Tramitación Ordenes de Pago	1	120.00	1.440.00
6	11	Servecería	1	204.00	2.448.00
			4		<u>L 9.948.00</u>

2°—El Desglose anterior se deduce del Renglón 2-Para funcionamiento de los Talleres Tipo-Litográficos "Ariston", a detallarse de acuerdo con varias clasificaciones, del mismo Título, Programa y Sub-Programa antes mencionado.—Comuníquese.

OSWALDO LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Tomás Cáliz Moncada.

Acuerdo N° 168
Tegucigalpa, D. C., 31 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Nombrar para el desempeño de los cargos que a continuación se detallan, dependientes de los Talleres Tipo-Litográficos "Ariston", a las personas siguientes:

Nombramientos

René Ortiz Lozano, Asistente Jefe Administrativo.

Ricardo Alvarez Solórzano, Ayudante Contador.

Carlos Humberto Melara Lara, Encargado Tramitación Ordenes de Pago.

Cristina Gómez Midence, Secretaria.

2°—Los nombrados devengarán el sueldo máximo que asigna el Acuerdo N° 167, emitido a través de la Secretaría de Economía y Hacienda en esta misma fecha, por tratarse de empleados que han estado prestando servicios en la misma oficina hasta el 31 de diciembre de 1963, y su nombramiento será efectivo a partir del 1° del presente mes.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Tomás Cáliz Moncada.

Acuerdo N° 169

Tegucigalpa, D. C., 31 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar al señor Mario Madrid Oliva, Conserje en la Sección de Administración, dependiente de la Administración de Aduana de Tela, en sustitución de Fidas Omar García, que renunció.

El nombrado devengará el sueldo máximo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder éste de L 125.00 mensuales, a partir del 1° de febrero próximo.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Tomás Cáliz Moncada.

Acuerdo N° 170
Tegucigalpa, D. C., 31 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar al señor Carlos A. Castellanos, Guarda Empresa Petrolera, en la Sección de Guardatura, dependiente de la Administración de Aduana de Tela, en sustitución de Antonio Fernández, que renunció.

El nombrado devengará durante los dos primeros meses el 80% del sueldo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, de conformidad con el Artículo 78 de las Disposiciones Generales, a partir del 1° de febrero próximo.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Tomás Cáliz Moncada.

Acuerdo N° 172

Tegucigalpa, D. C., 31 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Nombrar, para el desempeño de los cargos que a continuación se detallan, dependientes de la Administración de Rentas del Departamento de Comayagua, a las personas siguientes:

Nombramientos

Alfonso Castillo Almendares, agente de Especies Fiscales de San Antonio, en sustitución de Urbano Alemán, que renunció.

Elba Orellana de Fiallos, agente de Especies Fiscales de Siguatepeque, en sustitución de Porfirio Orellana, que renunció.

2°—Los nombrados devengarán el sueldo máximo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder éste de L 125.00 mensuales, ambos a partir de la fecha en que una vez rendida la fianza de ley, tomen posesión de sus respectivos puestos.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Tomás Cáliz Moncada.

Acuerdo N° 171
Tegucigalpa, D. C., 31 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar al señor Plutarco Elías Rodríguez Paz, Guarda en la Sección de Guardatura, dependiente de la Administración de Rentas del Departamento de Santa Bárbara, en sustitución de Wenceslao Mejía Granados, que renunció.

El nombrado devengará durante los dos primeros meses el 80% del sueldo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, de conformidad con el Artículo 78 de las Disposiciones Generales, a partir del 1° de febrero próximo.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Tomás Cáliz Moncada.

Acuerdo N° 175

Tegucigalpa, D. C., 31 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Promover y nombrar, para el desempeño de los cargos que a continuación se detallan, dependientes de la Dirección General de Aduanas y Rentas Internas, a las personas siguientes:

Promociones

Perito Mercantil Lila Eugenia Zelaya, de Contralor I, en la Sección de Control de Almacenes Aduaneros, a Auditor II, en el Departamento de Rentas Internas, en sustitución de Mario C. Bonilla B., que renunció.

Perito Mercantil Carlos Castillo Zúñiga, de Contralor II en la Sección de Control de Almacenes Aduaneros, a Contralor I en la misma Sección, en sustitución de Lila Eugenia Zelaya, que pasa a otro puesto.

Perito Mercantil Marco Antonio Carías, de Oficinista en el Departamento de Control de la Renta de Aduanas, a Contralor II en la Sección de Control de Almacenes Aduaneros, en sustitución de Carlos Castillo Zúñiga, que pasa a otro puesto.

J. Edwin Suazo López, de Conserje en la Sección de Servicios Administrativos, a Ofi-

cinista en el Departamento de Control de la Renta de Aduanas, en sustitución de Marco Antonio Carías, que pasa a otro puesto.

Nombramiento

José de la Cruz Cáceres Ramírez, Conserje en la Sección de Servicios Administrativos, en sustitución de J. Edwin Suazo López, que pasa a otro puesto.

2°—Los nombrados devengarán el sueldo máximo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, de conformidad con el Artículo 78 de las Disposiciones Generales, todos a partir del 1° de febrero próximo.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Tomás Cáliz Moncada.

Acuerdo N° 177

Tegucigalpa, D. C., 31 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar al señor Carlos Sanabria, Jefe en la Sección de Guardatura, dependiente de la Administración de Aduana de La Fraternidad, en sustitución de Emilio Riera, que renunció.

El nombrado devengará el sueldo máximo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, en virtud de que ha estado prestando servicio militar, a partir del 1° de febrero próximo.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Tomás Cáliz Moncada.

Acuerdo N° 178

Tegucigalpa, D. C., 31 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Transferir, para el desempeño de los cargos que a continuación se detallan, dependientes de la Contaduría General de la República, a las personas siguientes:

Transferencias

Reina Leticia Leiva de Durón, de Centralizador de In-

gresos en el Departamento de Cuentas, a Asistente del Departamento de Análisis de Informes del Contralor, en sustitución de José Flores Moreno, que pasa a otro puesto.

José Flores Moreno, de Asistente del Departamento de Análisis de Informes del Contralor, a Centralizador de Ingresos en el Departamento de Cuentas, en sustitución de Reina Leticia Leiva de Durón, que pasa a otro puesto.

2°—Los nombrados devengarán el sueldo máximo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por tratarse de transferencias, ambos a partir del 1° de febrero próximo.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Tomás Cáliz Moncada.

Acuerdo N° 181

Tegucigalpa, D. C., 4 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Designar al Licenciado Roberto Ramírez, para que en representación del Gobierno de Honduras, concurra al Décimo Período de Sesiones de la Comisión Económica para América Latina (CEPAL), a celebrarse en Santiago de Chile del 12 al 14 del presente mes.

2°—Hacer del conocimiento de la Secretaría de Relaciones Exteriores el presente Acuerdo, para que extienda al nombrado las credenciales de estilo.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Tomás Cáliz Moncada.

Acuerdo N° 182

Tegucigalpa, D. C., 6 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar al señor Jacobo Zavala, Administrador de la Editora Nacional de San Pedro Sula, en sustitución de Julio T. López Escobar, a quien se rinden las gracias por los servicios prestados.

El nombrado devengará el sueldo máximo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por tratarse de un funcionario, a partir de la fecha en que una vez rendida la fianza de ley, tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Tomás Cáliz Moncada.

Acuerdo N° 183

Tegucigalpa, D. C., 6 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Cancelar a partir del 1° del presente mes, el nombramiento de los señores Ramón Martínez Méndez y Arturo Centeno Reyes, como Marineros en el Servicio de Guardacosta "Congolón".—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Tomás Cáliz Moncada.

Acuerdo N° 183-A

Tegucigalpa, D. C., 6 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Designar al Lic. Oscar A. Veroy para que en representación del Gobierno de Honduras concurre a gestionar ante el Ministerio de Economía de la República de El Salvador, la suspensión temporal del Protocolo al Convenio Centroamericano Sobre Equiparación de Gravámenes a la Importación, a verificarse en la ciudad de San Salvador del 7 al 11 del presente mes.

2°—Hacer del conocimiento de la Secretaría de Relaciones Exteriores el presente Acuerdo, para que extienda al nombrado las credenciales de estilo.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Tomás Cáliz Moncada.

Acuerdo N° 184

Tegucigalpa, D. C., 6 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Designar al Ingeniero Juan Ramón Molina, para que en representación del Gobierno de Honduras, asista a la Reunión del Convenio Internacional del Café, a celebrarse en Londres del 10 al 12 del presente mes.

2°—Hacer del conocimiento de la Secretaría de Relaciones Exteriores el presente Acuerdo, para que extienda al nombrado las credenciales de estilo.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Tomás Cáliz Moncada.

Acuerdo N° 185

Tegucigalpa, D. C., 6 de febrero de 1964.

Vista para resolver la solicitud presentada con fecha trece de enero de mil novecientos sesenta y cuatro por el señor Otto Wolff Chapa, mayor de edad, casado, mexicano y de este vecindario, en representación de la "Cervecería Carta Blanca de Tegucigalpa, S. A.", contraída a exponer y solicitar lo siguiente: "Que mi representada al 13 de enero de 1964 en la Tesorería General de la República, tiene pendiente de pago en concepto de Impuesto sobre Producción y Consumo de Cerveza lo siguiente:

Saldo de noviembre/63 ..	L. 6.000.00
Impuesto de diciembre/63	82.407.42
	<u>L. 88.407.42</u>

Esta cantidad estará pagada totalmente para el 22 de febrero mediante pagos mínimos de L. 18.000.00 semanales o más de ser posible.

Impuesto sobre Producción probable de enero 1964, L. 51.840.00 aproximadamente, que estarán pagados para el 14 de marzo.

Impuesto sobre Producción probable de febrero L. 51.840.00 aproximadamente, que estarán pagados para el 31 de marzo.

Impuesto sobre producción probable de marzo L. 64.800.00, que estarán pagados entre el 18 y 25 de abril/64.

Impuesto sobre producción probable de abril L. 64.800.00, que estarán pagados entre el 5 y 9 de mayo poniéndolos en esta forma al corriente con los impuestos. Es entendido que si tuviéramos que producir más de lo calculado será en la medida misma en que aumente la demanda, lo que lógicamente nos dará un mayor ingreso, el que invariablemente será canalizado hacia la Tesorería General de la República. Los pagos por Impuestos de refrescos serán hechos oportunamente en forma separada y no están incluidos en los cálculos anteriores. Ruego a Ud. señor Ministro tomar en cuenta que el día de hoy se está haciendo un pago por L. 39.387.48, a cuenta de los Impuestos de noviembre, lo que demuestra nuestra mejor voluntad por salir rápidamente y en la mejor forma posible con el presente compromiso.

Resulta: Que admitida la solicitud se dió en traslado a la Dirección General de Aduanas y Rentas Internas para que emitiera el correspondiente dictamen.

Resulta: Que aquella dependencia con fecha 23 de enero del mismo año emitió el dictamen que literalmente dice: "Vista la solicitud presentada ante la Secretaría de Economía y Hacienda, por el señor Otto Wolff Chapa, actuando en su condición de Gerente Director de la Compañía "Cervecería Carta Blanca de Tegucigalpa, S. A." tendiente a que dicha Secretaría difiera el pago de L. 305.780.00 (trescientos cinco mil setecientos ochenta lempiras/100), que adeuda al fisco en concepto de impuestos causados y no cancelados, sobre producción y consumo de cerveza, que ordena el Decreto Legis-

lativo N° 3, de 20 de febrero de 1958, así como también del montante del impuesto estimativo que generará en los meses de enero a abril del año de 1964.

Resulta: Que la Cervecería "Carta Blanca de Tegucigalpa, S. A.", por razones esencialmente económicas y en forma involuntaria, ha caído en mora por incumplimiento en los pagos mensuales de sus impuestos, así como también por la producción de los meses comprendidos de enero a abril de 1964, los cuales calcula tentativamente en las siguientes cantidades:

Saldo del impuesto de diciembre de 1963 al 22 de enero de 1964	L. 72.500.00
Enero valor del impuesto	51.840.00
Febrero valor del impuesto	51.840.00
Marzo valor del impuesto	64.800.00
Abril valor del impuesto ..	64.800.00
	<u>L. 305.780.00</u>

Los cuales solicita pagar en las siguientes fechas:

a) Impuesto correspondiente al mes de enero, será pagado totalmente el catorce de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

Impuesto correspondiente al mes de febrero, será pagado totalmente el treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

Impuesto correspondiente al mes de marzo, será pagado totalmente entre el diez y ocho y el veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

Impuesto correspondiente al mes de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, será pagado totalmente entre el cinco y el nueve de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

Resulta: Que el solicitante se compromete a verificar pagos mínimos en la Tesorería General de la República de (L. 18.000.00) diez y ocho mil lempiras no/100 semanales, o más de ser posible.

Considerando: Que si bien es cierto que el Decreto Legislativo N° 202, de fecha 18 de marzo de 1960, ordena que los impuestos específicos aquí tratados, se pagan cinco días después del mes siguiente al que fueron causados, es también cierto que se trata de una Empresa Naciente que está luchando con elementos adversos de fuertes raigambres, como es la libre competencia.

Considerando: Que el incumplimiento reiterado de la disposición antes expresada obligaría a la aplicación de la medida extrema, cuyo primer acto es el embargo que vendría a paralizar toda la actividad de dicha Empresa, con el lastre de consecuencias, como desempleo, etc., etc.

Considerando: Que se ha violado el Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 202, de 18 de marzo de 1960, al no pagar sus impuestos en la fecha legalmente establecida, razón por la cual amerita la aplicación de una sanción pecuniaria, pero que debido a las circunstancias financieras porque atraviesa la Empresa, se dispensará la ejecución de tal disposición legal.

Considerando: Que el Código de Procedimientos Administrativos, señala entre otras obligaciones de la Secretaría de Economía y Hacienda, la vigilancia y reglamentación del comercio interior exterior.

Considerando: Que el Estado está en la obligación de proteger la inversión del sector privado, en la medida que los intereses generales de ambas partes lo permitan.

Considerando: Que la solicitud del peticionario está ajustada a derecho y consecuentemente es de justicia acceder a ella.

Por tanto: Este Departamento de Rentas Internas, con el razonamiento que antecede y en aplicación del Decreto Legislativo N° 6 de 7 de diciembre de 1962, del Artículo IV, del Decreto Legislativo N° 202 de 18 de marzo de 1960 y Artículo VI del Decreto Ley N° 8 de 24 de diciembre de 1954, que reformó el Artículo VI, del Código de Procedimientos Administrativos, vigentes, es de opinión porque se resuelva en la forma siguiente:

A) Que se autorice a la Cervecería Carta Blanca de Tegucigalpa, S. A., para que se prorrogue la fecha de pago del impuesto sobre la producción y consumo de cerveza de los meses siguientes y en la forma detallada a continuación: 1°—El impuesto de producción correspondiente al mes de diciembre de 1963, será cancelado totalmente el veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, y cuyo saldo al 22 de enero de 1964, arroja la suma de L. 72.500.00 (setenta y dos mil quinientos lempiras No/100). 2°—El impuesto de producción del mes de enero, será cancelado totalmente el catorce de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro. 3°—El impuesto de producción de febrero, será cancelado totalmente el treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro. 4°—El impuesto de producción del mes de marzo, será cancelado totalmente entre el diez y ocho y el veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, y 5°—El impuesto de producción del mes de abril será cancelado totalmente entre el cinco y el nueve de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

B) Los pagos se harán por medio de cuotas mínimas semanales de (L. 18.000.00) diez y ocho mil lempiras No/100), o más si fuere posible.

C) Por semana se entiende los días comprendidos entre el lunes y el sábado, expirando para los fines de control aquí tratados a las diez de la mañana del último día antes mencionado, entendiéndose que para esta hora, ya ha sido enterada la cuota mínima de .. (L. 18.000.00) diez y ocho mil lempiras No/100).

D) En caso de mora por el incumplimiento de la letra B) se aplicará una sanción de (L. 100.00) cien lempiras No/100, tantas veces sea violada dicha disposición.

E) La vigencia de esta ordenanza empezará a regir el día lunes veintisiete de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, en cuya semana tendrá que enterar la cantidad de (L. 18.000.00) diez y ocho mil lempiras No/100, o más".

Considerando: Que por el dictamen anterior es procedente acceder a lo solicitado.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Conceder a la "Cervecería Carta Blanca de Tegucigalpa, S. A.", la prórroga solicitada para el pago del impuesto sobre la producción y consumo de cerveza.

2°—Los pagos de la deuda deberán hacerse de la siguiente forma: a) El impuesto de producción correspondiente al mes de diciembre de 1963, será cancelado totalmente el veintidós de febrero de 1964 y cuyo saldo al 22 de enero de 1964, arroja la suma de ..

(L. 72.500.00) setenta y dos mil quinientos lempiras No/100. b) El impuesto de producción del mes de enero, será cancelado totalmente el 14 de marzo de 1964. c) El impuesto de producción de febrero, será cancelado totalmente el 31 de marzo de 1964. d) El impuesto de producción del mes de marzo, será cancelado totalmente entre el 18 y 25 de abril de 1964; y, e) El impuesto de producción del mes de abril, será cancelado totalmente entre el 5 y 9 de mayo de 1964.

3°—Los pagos se harán por medio de cuotas mínimas semanales de (L. 18.000.00) diez y ocho mil lempiras No/100, o más si fuere posible.

4°—Para los efectos de este acuerdo por semana se entiende los días comprendidos entre el lunes y el sábado, expirando para los fines de control aquí tratados a las diez de la mañana del último día antes mencionado, entendiéndose que para esta hora, ya ha sido enterada la cuota mínima de (L. 18.000.00) diez y ocho mil lempiras exactos.

5°—En caso de mora por el incumplimiento de lo estipulado en el numeral 3° se aplicará una sanción de (L. 100.00) cien lempiras exactos, tantas veces sea violada dicha disposición.

6°—El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de esta fecha en cuya semana la peticionaria tendrá que enterar la cantidad de (L. 18.000.00) dieciocho mil lempiras exactos, o más, conforme lo estipulado.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Tomás Cáliz Moncada.

Acuerdo N° 186

Tegucigalpa, D. C., 6 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar al señor Sebastián García M., Conserje en la Sección de Administración dependiente de la Administración de Rentas del Departamento de Yoro, en sustitución de David Martínez, que renunció.

El nombrado devengará el sueldo máximo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder éste de L. 125.00 mensuales, a partir de esta misma fecha.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Tomás Cáliz Moncada.

AVISOS

TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras del Departamento de Santa Bárbara, hace saber: Que con fecha veintinueve de julio del corriente año, se presentó a este Despacho, la señora Bernarda Vallecillo Mejía, mayor de edad, soltera, comerciante y vecina de San Nicolás, en este departamento, solicitando Título Supletorio de un lote de terreno denominado "El Pital", que forma parte del terreno titulado "San Jerónimo del Pinal", constante como de cuarenta manzanas de extensión superficial, cultivado en parte con zacate de guinea y jaraguá, y el resto con pasto natural, acotado con cerco de cemento y alambre de púa, dividido en cinco departamentos; dicho lote de terreno está ubicado en jurisdicción del Municipio de Colinas, de este departamento. En la mencionada propiedad se encuentra ubicada una casa de habitación de seis varas de largo por cuatro de ancho, cubierta de tejas, paredes de bahareque y piso de tierra, y limita todo el lote así: al Norte, propiedad de Salvador Tercero y Manuel Cardona R.; al Sur y Este, propiedad de Remigio Rodríguez; y al Oeste, camino real que conduce de San Nicolás a El Pinal, y propiedad de los herederos de Apolinario Rodríguez. El lote en referencia fué adquirido por la señora Bernarda Vallecillo Mejía por compra que de él hizo al señor Alberto Mejía Chinchilla, con fecha treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, según consta de la primera copia de la escritura pública, autorizada por el Juez de Paz del Municipio de San Nicolás, en este departamento, estando desde aquella fecha en posesión de una manera quieta, pacífica y no interrumpida, ejecutando siempre actos de posesión sobre dicho lote, y para establecer esos extremos ofrece la testifical de los señores Luciano Enamorado, Lucas Castellón, Humberto Valle y Leandro García, todos mayores de edad, soltero el primero, y casados los demás; comerciantes los tres primeros y agricultor el último, vecinos todos de San Nicolás, en este departamento. Y en cumplimiento de lo mandado en auto de fecha quince del corriente mes, se publica el extracto de la solicitud en el periódico oficial "La Gaceta" y en La Tabla de Avisos del Juzgado Segundo de Letras Departamental. — Santa Bárbara, 26 de agosto de 1963.

Medardo Reyes T.,
Secretario.

10 A., 11 M. y 10 J. 64.

REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha veinte de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se pide registro de marca de fábrica.—

Supremo Poder Ejecutivo.—Por medio del Ministerio de Economía y Hacienda.—Yo, Enrique B. Uclés, de generales conocidas, ante Vos, con todo respeto y en mi carácter de apoderado general de don José María Saguer Vilar, mayor de edad, casado, comerciante e industrial y vecino de la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, me presento suplicandoos mandéis registrar la marca de fábrica denominada:

JUVEN'S

que mi poderdante tiene establecida en la ciudad antes dicha, y que sirve para amparar una loción perfumada para el cabello, según expresa la certificación del registro verificado en la Oficina de Patentes, Marcas de Fábrica y de Propiedad Literaria de la República antes mencionada, y que acompaño para que sea agregada a esta solicitud por haber llenado todos los requisitos que la ley establece para que surta efectos en este país. Mi Personería la acredito con el testimonio de la escritura pública de poder que acompaño para que sea razonado en estas diligencias y me lo devolváis oportunamente. Asimismo acompaño un ejemplar del contrato que firmé con la Empresa "Mandifer" de esta capital para que desempeñe la agencia del producto "Juven's", en esta República y se encargue de la venta y realización del indicado producto. También acompaño un clisé y diez hojitas de papel con el "Juven's" a fin de que sea agregada a este expediente. Explicado el objeto de esta solicitud con la documentación respectiva pido al S. P. E. admita esta solicitud, le dé el trámite correspondiente, mande hacer el registro de dicha marca de fábrica a favor de don José María Saguer Vilar, para que goce de los derechos y privilegios que la ley confiere por el término de diez años. La marca "Juven's" está registrada a favor de mi mandante con el número 11. 88, a folios 326 y 327 del Libro treinta y uno de los Registros de Marcas de Fábrica antes mencionado. (17 de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Tegucigalpa, D. C., veinte de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Enrique B. Uclés". Lo que se pone en conocimiento del público para los

efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de abril de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

11 y 21 M. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha 23 de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Johnson & Johnson, corporación del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de New Brunswick, en dicho Estado, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

POPULAR

para distinguir: toallas sanitarias (para higiene femenina); y la cual se aplica a las cajas y empaques que contienen el producto, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documento de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 23 de abril de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de abril de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

11 y 21 M. 64

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local de este Juzgado el día catorce de mayo del presente año, a las diez de la mañana, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe a continuación: "Un terreno ubicado en el lugar llamado El Ocotilla, en la aldea de La Sosa, localizado, al Oriente de este Distrito Central, cuya extensión superficial es de catorce manzanas con los límites siguientes: al Norte, propiedad de Félix Elvir; al Sur, con terrenos del señor Mejía, camino de por medio; al Este, con propiedad de Natividad Elvir, y al Occidente, con terrenos de pertenencia de Basilio Zavala Elvir". Se encuentra inscrito el dominio a favor del señor J. Alfonso Mejía bajo el N° 250, folios 364 al 366, del Tomo 133 del Registro de la Propiedad Inmueble de este Departamento de Francisco Morazán; y, se rematará, para hacer efectiva cantidad de lempiras que es en deberle el señor Mejía a las Compañías "The Oliver Corporation y Oliver International, S. A."—Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo hecho por el perito nombrado para tal efecto, que es la suma de ocho mil lempiras.—

Tegucigalpa, D. C., 21 de abril de 1964.

ROLANDO GARCÍA PERLA,
Srio.

Del 23 A. al 16 M. 64

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local de este Despacho, el día viernes, veinte y nueve de mayo del año de mil novecientos sesenta y cuatro, a las nueve y media de la mañana, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe a continuación: Partiendo de la esquina Noreste hacia el Sur, once varas, de allí hacia el Poniente vara y media, de tal punto hacia el Sur, once varas, de allí hacia el Norte, treinta varas, y de este punto hacia el Este, hasta llegar al de partida, trece varas; dentro de dicho solar hay una casa de trece varas de frente por doce de fondo. Consta de dos piezas y un portón, construida de adobe. Tiene además dos cuartos interiores, servicios sanitarios y cocina. Está enladrillada de cemento. Se describe todo así: al Norte, Avenida Cervantes de por medio, propiedad de Guadalupe Flores; al Sur, parte de la misma propiedad vendida a doña Elena de Cartas; y al Este, parte de la propiedad vendida a doña Belén de Saguastume. El inmueble de la señora María Luisa Castillo de Velásquez está inscrito en el Registro de la Propiedad de este departamento, bajo el N° 682, folios 556 y 557 del tomo 64 del expresado Registro; dicho inmueble se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que es en deberle la propietaria señora María Luisa Castillo de Velásquez, a las señoras: Ana de Trejo Castillo, María Lourdes Trejo C. y Mireya Trejo C. de Agüero. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo hecho por las partes de común acuerdo en la escritura hipotecaria, siendo ésta la suma de mil mil lempiras.—Tegucigalpa, D. C. 28 de abril de 1964.

OSCAR GEVAWES L.,
Srio. P. L.

Del 4 al 26 M. 64.

A QUIEN INTERESE:

Cuando usted solicite una publicación en LA GACETA, entiéndase con el Administrador en la Tipografía Nacional.

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 1.98	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.792	0.804	0.80		0.792	0.804
Quetzal	1.98	2.01	2.00		1.98	2.01
Colones						
C. R.	0.298868	0.303396	0.301887		0.298868	0.303396
Córdoba	0.282857	0.287143	0.285714		0.282857	0.287143
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128			

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	\$ 2.80	L 5.60
Franco Belga	0.02	0.04
Franco Francés	0.2040	0.4080
Franco Suizo	0.2311	0.4622
Marco Alemán	0.2517	0.5034
Florín	0.2773	0.5546
Corona Sueca	0.1940	0.3880
Peseta	0.0168	0.0336
Lira	0.00161	0.00322
Dólar Canadiense	0.9257	1.8514

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,
BANCO CENTRAL DE HONDURAS,